



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 0836

SS

Palmira, Valle del Cauca, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
Radicado: 76-520-40-03-002-2020-00231-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Reinel Peñuela Rodríguez, Verónica Elvira Hurtado

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial allegada el día 9 de abril de 2021 por la apoderada judicial de la parte demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago de las CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE MARZO DE 2021, dispondrá como consecuencia el desglose del documento base de recaudo, cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso, dejando constancia que en este caso, no existe embargo de remanentes.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JOSÉ REINEL PEÑUELA RODRÍGUEZ y VERÓNICA ELVIRA HURTADO por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE MARZO DE 2021, conforme a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaría librese la correspondiente comunicación.

TERCERO: Se deja constancia que no existe solicitud de remanentes.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, en favor y a costa de la parte demandante, con la constancia de que la obligación se encuentra vigente y el proceso fue terminado por pago de las cuotas en mora hasta el mes de marzo de 2021.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso en su oportunidad previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE ABRIL DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bbef519459b584769759205260c40e60525d1578fb5d7486b67feab0043a6491

Documento generado en 15/04/2021 03:04:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>